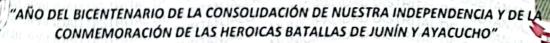


Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



RESOLUCION ALCALDIA Nº 193-2024-ALC/MDS.

Subtanjalla, 13 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO

El expediente N.º 038-2024 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 01 de Abril del 2024, presentado por DANNY ANDRES NANEZ MARTICORENA y ALEJANDRA PATRICIA CABRERA SILVA, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicillo de cualquiera de ellos; debiendo ocompañar coplas certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...)" y "(...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciaro el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de DANNY ANDRES ÑAÑEZ MARTICORENA, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento Nº 1068 expedida por la Municipalídad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario Nº 000313 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth De La Torre Escalante, con C.M.P. Nº 73695; y por parte de ALEJANDRA PATRICIA CABRERA SILVA, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento Nº 60203534 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario Nº 000312 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad distrital de Subtanjolla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjolla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth De La Torre Escalante, con C.M.P. N° 73695; así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 02 de Abril del 2024.

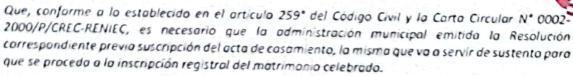
Que, de conformidad al articula 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonia, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes DANNY ANDRES ÑAÑEZ MARTICORENA Y ALEJANDRA PATRICIA CABRERA SILVA, para que procedan a contraer Matrimonio Civil el dia 18 de Abril del 2074

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplímiento de la presente Resolución, así como a la Secretaria General la Notificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretario Deperal e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Pagina Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Sparter S.

SUBTANIALLA